

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 FEB. 2002

VISTO, el Decreto Provincial N° 1867/00; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 17° y 19° del decreto citado establecen el pago de la Asignación por Ayuda Escolar.

Que es necesario adecuar la efectivización del pago a la situación económica financiera de la provincia.

Que corresponde modificar el primer párrafo de ambos artículos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Modificar el 1er. párrafo del artículo 17° del Decreto Provincial N° 1867/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: " La Asignación por Ayuda Escolar Nivel Inicial -EGB 1 y 2 consistirá en el pago anual de una suma fija que establecerá el Poder Ejecutivo Provincial, la que se abonará en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, comenzando a hacerse efectiva con los haberes del mes de febrero de cada año o en su defecto en el mes posterior al de comienzo del ciclo lectivo".

ARTICULO 2°.- Modificar el 1er. párrafo del artículo 19° del Decreto Provincial N° 1867/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: " La Asignación por Ayuda Escolar EGB 3, Polimodal, Media y Superior consistirá en el pago anual de una suma fija que establecerá el Poder

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y losielos Continentales, son y serán Argentinas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Ejecutivo Provincial, la que se abonará en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, comenzando a hacerse efectiva con los haberes del mes de febrero de cada año o en su defecto en el mes posterior al de comienzo del ciclo lectivo”.

ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 454

H.P.

Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

G.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ORIGINAL
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE DESPACHO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islas Continentales, son y serán Argentinas